

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° SMG-MC-100-2023 CUYO OBJETO SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PARA EL DESMONTE DE ESTRUCTURAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO INDEBIDAMENTE EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PEREIRA TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.011.122, expedida en la ciudad de Pereira, en mi condición de Alcalde del Municipio de Pereira, según Acta de posesión No 50 del 30 de Diciembre de 2019, de la Notaría Sexta del Círculo de Pereira y Credencial E-28 expedida el 07 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaria de Gobierno, requiere seleccionar el contratista para ejecutar el proceso que tiene por objeto: SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PARA EL DESMONTE DE ESTRUCTURAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO INDEBIDAMENTE EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PEREIRA TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL” de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, fue publicado en el Sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la entidad, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el Subsección V del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Mínima Cuantía; proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que la entidad estableció como presupuesto oficial del Proceso de Mínima Cuantía N° SMG-MC-100-2023, un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (**\$ 95.653.979,78**) IVA INCLUIDO.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, la presentación de las propuestas fue hasta el día 10 de mayo de 2023, a las 08:00 horas, a través de la plataforma transaccional, SECOP II.

Que dentro del plazo establecido dentro del cronograma para el cierre del proceso, se presentó una (01) oferta al proceso en mención, tal y como se puede verificar dentro de la plataforma SECOP II, en el módulo del proceso.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° SMG-MC-100-2023 CUYO OBJETO SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PARA EL DESMONTE DE ESTRUCTURAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO INDEBIDAMENTE EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PEREIRA TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL

Que el Comité de Evaluación procedió a realizar la revisión y evaluación de la propuesta presentada, corriendo traslado de la incursión de la causal de rechazo; "No diligenciar la propuesta económica en las condiciones solicitadas" aunado a ello se corrió traslado en el primer informe de evaluación de las demás inconsistencias presentadas en la propuesta de la empresa EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ SAS según información registrada en el informe de evaluación publicado el día 11 de mayo de 2023; solicitando manifestarse al respecto de lo encontrado por el comité de evaluación dentro del traslado del informe de evaluación.

Que el día 12 de mayo de 2023 se recibe comunicación del proponente por medio de la cual manifiesta la inconformidad con la causal de rechazo aplicada por el comité de evaluación, así mismo, no allega documentos con los cuales se pretendiera subsanar las inconsistencias presentadas con la propuesta, teniendo en cuenta los argumentos del proponente se resuelve y se expide un segundo de información publicado por la entidad el día 15 de mayo de 2023, informe por medio del cual el comité evaluador determina que el proponente que se encuentra en primer orden de elegibilidad EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ SAS, NO CUMPLE con todo los requisitos y condiciones solicitados en la invitación pública, configurándose así las siguientes causales de rechazo: "No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos de la invitación pública o adendas" y "No diligenciar la propuesta económica en las condiciones solicitadas", por lo tanto se procede a continuar con la siguiente etapa, donde se recomienda a la entidad declarar desierto el proceso derivado de la Convocatoria Pública – Mínima Cuantía N° SMG-MC-100-2023.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala: "La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión." (Tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007), como ocurre en este caso, por lo que debe declararse desierto el proceso.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Pereira

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° SMG-MC-100-2023 CUYO OBJETO SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PARA EL DESMONTE DE ESTRUCTURAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO INDEBIDAMENTE EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PEREIRA TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de MÍNIMA CUANTÍA N° SMG-MC-100-2023, cuyo objeto es “SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PARA EL DESMONTE DE ESTRUCTURAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO INDEBIDAMENTE EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PEREIRA TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL” de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el contenido del presente acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del portal único de contratación página web www.colombiacompra.gov.co.

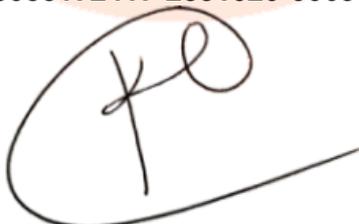
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede recurso de reposición de conformidad a lo estimado en el art. 77 de la Ley 80, en los estimos del art. 76 de la ley 1437.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460088172417-2881020-006379401



KAREN STEPHANY ZAPE AYALA
Secretaria De Gobierno
02460084164507-2881020-006372561

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° SMG-MC-100-2023 CUYO OBJETO SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PARA EL DESMONTE DE ESTRUCTURAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO INDEBIDAMENTE EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PEREIRA TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL

Elaboró: Redactor: Felipe Muñoz Morales / CONTRATISTA

/

